INFORME DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 26 de abril de 2024

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DE 19 DE ABRIL DE 2023.

Queda aprobada, por unanimidad.

2.- ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 19 DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se acuerda, por unanimidad, eliminar los cursos de habilitación y no establecer periodo de prueba para los procesos de promoción interna.

3.- ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE MODIFICA LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 18 DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Esta modificación viene a dar una salida a aquellas categorías que no tienen disponibilidad de personal tanto en BUC como en SAE. Actualmente se da el caso en la categoría profesional de Médico/a. Se trata, por tanto, de una medida excepcional, agotadas las vías ordinarias de selección (BUC y SAE) mediante la que se pretende atraer candidatas o candidatos a través de anuncios en la Web del Empleado.

Admitidas las propuestas sindicales, se introducen las siguientes modificaciones:

- Se homogenizan los baremos y los criterios de desempate en todos los tipos de selección a los regulados para la BUC.
- Se establece un plazo mínimo de cinco días hábiles para la presentación de solicitudes en las ofertas en la web del empleado público.

Se acuerda, por unanimidad

4.- ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE INTRODUCEN MODIFICACIONES EN EL ARTÍCULO 10 DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Primera. Modificación del artículo 10 del VI Convenio Colectivo.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, que queda con la siguiente redacción: «1. Se establece una Subcomisión por cada Consejería, que llevará a cabo las facultades señaladas en la letra c) del apartado 3 del artículo anterior, conociendo asimismo de todas aquellas cuestiones relativas a modificación y revisión de la Relación de Puestos de Trabajo cuando afecte, exclusivamente, al ámbito de la Consejería de que se trate, así como de las Agencias a ella adscritas.»

Dos. Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 10, que queda con la siguiente redacción:

«a) La Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo que, como mínimo, conocerá de todas aquellas cuestiones relativas a modificación y revisión de la Relación de Puestos de Trabajo cuando afecte, al menos, al ámbito de dos o más Consejerías o Agencias con diferente adscripción; así como la cuantificación del complemento de puesto de trabajo en aquellos que figuren adscritos a personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Cláusula derogatoria.

Quedan derogados los contenidos del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía en todo lo que se opongan a lo estipulado en el presente acuerdo.

Queda aprobado por unanimidad con la adición del texto: Sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Convenio a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior.

La Administración se compromete a enviar los textos finales, al objeto de que las OOSS den el visto bueno para proceder a la firma el día 2 de mayo.

